Año 1847. *Jueves 25 de noviembre.* *Núm. 141.*

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 1102.

INTENDENCIA.

Señala un plazo fatal á los Ayuntamientos que se espresarán, para que cubran los estados del producto decimal que se les reclaman.

Por la Direccion especial de estadística de la riqueza inmueble de la provincia se dice á esta Intendencia con fecha de ayer lo siguiente.

"Desgraciadamente han sido inútiles para los Ayuntamientos que se comprenden en la adjunta relacion, todas las suaves disposiciones que se han adoptado por esta Direccion especial para que cubrieran los simples estados del producto decimal de las parroquias y anejos propios ó impropios localizados en sus distritos, con arreglo al quinquenio de 1829 al 33, que para mayor claridad y prontitud se les remitieron impresos en 23 del último agosto.=Ignora esta referida Direccion por qué fatalidad se obstinan estos Ayuntamientos en no dar el debido cumplimiento á todos cuantos asuntos se les encargan relativos al ramo de estadística; y á evitar estos males, se ve ya en el conflicto de solicitar de V. S. la salida de comisionados, para que por cuenta de los individuos de la corporacion continúen de apremio mientras que no le exhiban recibo de la entrega en esta oficina de dichas relaciones, puesto que es indispensable satisfacer los deseos de la superioridad con la noticia que la exije relativa á estos datos, y que por diferentes veces no solo se la tiene pedida, sino que tambien recordada."

Despues de apurados por la Direccion todos los medios que se hallan dentro del círculo de sus atribuciones, y probada con cuanto se manifiesta en el inserto oficio una obstinada resistencia por parte de los diez y ocho Ayuntamientos que se denuncian y á continuacion se espresan; nada mas natural y procedente que expedir desde luego las comisiones de apremio solicitadas con tanta razon por el gefe director en descargo de la responsabilidad que sobre él pesa por el retraso de un servicio de tanta gravedad y consecuencia. Si hay situaciones y circunstancias en que la aplicacion del rigorismo penal es disculpable, la creada por los referidos Ayuntamientos es en estremo punible, atendiendo á que son ellos entre los noventa y cinco de que se compone la provincia, los únicos que ponen en prueba las exijencias de la Direccion de estadística con los deberes de la Intendencia. Consiguiente, pues, ésta en sus principios demasiadamente conocidos en las corporaciones municipales, no quiere firmar los despachos de ejecucion sino despues que haya sido desoida su voz, ó menospreciados sus consejos; y para experimentar hasta donde se sabe aquella apreciar, ó en cuanta estima se tienen sus amonestaciones, señala ocho dias precisos y fatales despues que se publique este aviso en el Boletin oficial, para que dentro de ellos cubran los estados que por la Direccion especial de estadística se les remitieron impresos en 23 de agosto último, con los valores de la prestacion decimal en el quinquenio que se cita; en la inteligencia que si transcurre

aquel plazo sin verificarlo, saldrán comisionados al dia siguiente contra los Ayuntamientos que el gefe director señale como renitentes y morosos, como sordos á la excitacion de la Intendencia, imputándose á sí mismos todas las consecuencias que pudieren sobrevenirles, y no culpando sino á su terquedad el peso del apremio. Orense 25 de noviembre de 1847.=*Felipe de Ariño.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE ESTA PROVINCIA.

Relacion de los Ayuntamientos que no han presentado los estados demostrativos del producto liquido del diezmo, correspondiente al quinquemio de 1829 *al* 33.

Junquera de Ambía	Pereiro de Aguiar
Bola	S. Ciprian de Viñas
Villanueva de Infantes	Valenzana
Muiños	Rio
Maside	Laza
Orense	Verin
Coles	Barco
Nogueira de Ramuin	Petin
Villamartin	Carballeda

Orense 22 de noviembre de 1847.=*José Antonio Escarpizo.*=Es copia.=*Ariño.*

NÚMERO 1103.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

TERCER TRIMESTRE DE 1847. — PAN Y OTROS ARTÍCULOS. — EJÉRCITO.

RELACION *de los suministros hechos á las tropas y clases del ejército por los pueblos de esta provincia durante el referido trimestre en los meses de julio, agosto y setiembre, con espresion de los ayuntamientos y lo que cada uno de estos ha suministrado.*

Ayuntamientos.	Números de recibos.	Números de recibos de: Pan.	Cebada.	Paja.	Yerba.	Aceite. Lib.	Onz.	Leña. Arrob.	Lib.
Allariz.	6	10	»	2	»	»	»	9	12½
Baltar.	3	104	6	»	»	1	14	»	»
Bande.	3	1	»	19	»	»	»	»	»
Cea.	19	260	$3\frac{1}{3}$	8	1	2	8	»	»
Carballino.	15	587	25	36	»	»	»	»	»
Laza.	1	3	»	»	»	»	»	»	»
Ribadavia.	80	826	13	22	»	»	»	»	»
Piñor.	5	59	3	2	»	»	4	»	»
Padrenda.	6	»	67	45	»	»	»	»	»
Valdeorras.	12	36	»	»	»	»	»	»	»
Montederramo.	1	17	»	»	»	»	»	»	»
Maceda.	1	40	»	»	»	»	»	»	»
	152	1940	127	131	1	4	10	9	12½

VALORACION.

	Reales.	Mrs.
Las 10 raciones de pan, 2 de paja, 9 arrobas y 12 libras y media de leña suministradas por el ayuntamiento de Allariz.	17	10
Las 104 raciones de pan, 6 de cebada, una libra y 14 onzas de aceite, suministradas por el ayuntamiento de Baltar.	123	27
La 1 racion de pan, 19 de paja, suministradas por el ayuntamiento de Bande. . . .	20	14
Las 260 raciones de pan, 3 de cebada y un tercio, 8 de paja, 1 de yerba, 2 libras y 8 onzas de aceite suministradas por el de Cea.	276	12
Las 587 raciones de pan, 25 de cebada, 36 de paja, suministradas por el ayuntamiento del Carballino.	657	32
Las 3 raciones de pan suministradas por el ayuntamiento de Laza.	2	22
Las 826 raciones de pan, 13 de cebada, 22 de paja, suministradas por el ayuntamiento de Ribadavia.	797	16
Las 59 raciones de pan, 3 de cebada, 2 de paja y 4 onzas de aceite, suministradas por el ayuntamiento de Piñor.	63	18¼
Las 67 raciones de cebada, 45 de paja, suministradas por el ayuntamiento de Padrenda.	285	29
Las 36 raciones de pan suministradas por el ayuntamiento de Valdeorras.	31	12
Las 17 raciones de pan suministradas por el ayuntamiento de Montederramo.	15	
Las 40 raciones de pan suministradas por el ayuntamiento de Maceda.	33	18
TOTAL. . . .	2326	8½

Importa el suministro hecho por estos ayuntamientos en el referido trimestre dos mil trescientos veinte y seis reales y ocho y medio mrs. Orense 4 de noviembre de 1847.=E. P. I., *Vicente Seara.*=E. S., *Salvador Madriñan.*

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

		Rs. vn.
Importa la anterior nota. . . .		2326 8
AUMENTO.	Rs. Mrs.	
Por 2 raciones de pan al ayuntamiento de Ribadavia en agosto.	1 23	1 23
		2327 31

BAJAS.

	Rs. Mrs.	
Por 5 raciones de pan en agosto, 2 en setiembre al ayuntamiento del Barco de Valdeorras.	6 4	
Por 12 raciones de id. que se suponen ser del ayuntamiento de Ribadavia en julio y 8 en agosto.	16 30	
Por 40 raciones de id. en agosto al ayuntamiento de Maceda.	33 18	62
Por 2 raciones de paja en agosto al ayuntamiento de Ribadavia. . . .	2	
Por 10 mrs. que se figuran de mas al ayuntamiento de Cea en la nota ó resumen general de alumbrado. . .	10	
Por 6 onzas de aceite en agosto y 12 en setiembre al ayuntamiento de Cea. .	3 6	
		2265 31

Segun queda demostrado, importa el suministro hecho en el referido trimestre por los pueblos de esta provincia dos mil doscientos sesenta y cinco reales treinta y un mrs. Orense noviembre 17 de 1847.=*Valentin de Perea.*

Número 1104.

Juzgado de primera instancia de Betanzos.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Tomas da Cal, vecino de santa Maria de Berines, para que se presente arrestado en la pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra él resultan en la causa sobre malos tratamientos á Antonio Vidal de la misma, que pende en este juzgado y escribanía del infraescrito, y se exorta en forma á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas autoridades de proteccion y seguridad pública, para que procuren la captura del sobredicho, cuya filiacion se inserta á continuacion. Betanzos 15 de noviembre de 1847.=*Ventura Anton Sedano*.=Por mandado de S. S., *Agustin Nuñez.*

Señales. Estatura regular, cara larga, ojos azules, nariz regular, pelo castaño, color trigueño, barba lampiña, hoyoso de viruelas, edad 18 años; viste pantalon de picote, chaleco de burel blanco, chaqueta y montera de lana y trae zapatos.

Número 1105.

Idem del Carballino.

El Lic. D. Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia del partido de Carballino &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que fueren acreedores á los bienes de Eugenio Gonzalez, vecino del lugar y feligresía de san Juan de Ourantes en este partido, por créditos que el mismo les esté adeudando, comparezcan en este juzgado por la escribanía del que autoriza en el término de treinta dias por sí ó procurador en su nombre con poder bastante, á manifestarlos por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger Josefa Vazquez; apercibiéndoles de que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino 17 de noviembre de 1847.=Lic. *Benito Vazquez Puga*.=Antemí, *Bernardo José Alonso.*

Número 1106.

Idem de Monforte.

D. Nicolas Pardo Valledor, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte &c.=Hago saber á los habitantes de las cuatro provincias de Galicia, que en el mismo y por la escribanía del que autoriza se instruye causa criminal por sospechosos en su conducta contra cuatro hombres aprehendidos en el pueblo de santa Mariña de este partido la noche del 9 del corriente, que dicen llamarse D. Joaquin Duane, de Santiago de Cuba, Antonio Martinez, de Málaga, Antonio Rodriguez, de Portugal, y José Minguez, de Madrid; todos sin residencia fija y á quienes se han hallado cargadas ocho pistolas, dos de arzon y seis cachorrillos, varias municiones, un sello que parece de la Comisaría de proteccion y seguridad pública de la Coruña, cuatro caballerías, tres caballares y una mular con sus correspondientes monturas; y dudando si estas serán pertenencia esclusiva de los aprehendidos, he acordado dirigirme á V. S. para que por medio del Boletin oficial de esa provincia se excite á los habitantes de la misma para que creyéndose con derecho á las citadas caballerías y efectos espresados, lo deduzcan en este juzgado dentro de nueve dias, que se les oirá y guardará justicia, pasados los cuales se proveerá lo que haya lugar, cuyas señas de las espresadas caballerías se manifiestan á continuacion. Dado en la villa de Monforte á 14 de noviembre de 1847.=*Nicolas Pardo*.=Por su mandado, *Manuel Vazquez Hermida.*

Señas de las caballerías. Un caballo tordo oscuro, su talla seis cuartas y media y un dedo, edad seis años, armiñado de las manos y pies, con una mancha en el ojo derecho, clines cortadas, padece una afeccion crónica reumática en la estremidad izquierda posterior, con silla, freno y cabezada de atar. Otro castaño cerrado, talla seis cuartas y tres dedos, clin cortada, con albardon, estribos, cobertor, manta y cabezada catalana. Otro negro, con albardon, cincha y atarro viejos, edad cuatro años, su talla seis cuartas y media y tres dedos, un cuarto simple en la mano izquierda, sin moño, clin empezando á salir. Un macho castaño oscuro, edad año y medio, su talla seis cuartas menos dos dedos, con albardon, atarro, cincha nueva, manta gallega y cabezada de fierro.

CARRETERA GENERAL DE VIGO.

DISTRITO DE LA CORUÑA. PROVINCIA DE ORENSE.

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENSANTA.

MES DE OCTUBRE DE 1847.

Resumen *de las obras de conservacion permanente ejecutadas en las 31 leguas de que consta la espresada division.*

Se han rebocado 3,832 varas lineales.
Se han descantado 4,810 id. id.
Linea de paseos arreglados 8,584 id. id.
Linea de cuneta desembrozada 6,594 id. id.
Alcantarillas desembrozadas 16.
Orense 31 de octubre de 1847.=*José Maria Perez.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENSANTA.

MES DE OCTUBRE DE 1847.

Resumen *de las obras de nueva construccion ejecutadas en el espresado mes por el contratista Don Manuel Vieites.*

POR CONTRATA.=NUEVA CONSTRUCCION.

Trozo 14.

Se han esplanado en terraplen 40 varas lineales en el arroyo de Estar.

Trozo 11.

Se han construido 26 varas lineales de muros de sostenimiento de piedra en seco en Bouzas.

NOTA. Se han reformado los taludes segun se habia prevenido en estos dos trozos en longitud de 728 varas lineales en varios puntos.

Se han afirmado de primera capa 376 varas lineales en la Fuente de la Cortiza.

Id. id. de segunda id. 376 id. id. en id.

Id. id. de tercera id. 376 id. id. en id.

Trozo 13.

Se han afirmado de primera capa 140 varas lineales en la Ermita del Portal.

Id. id. de segunda id. 278 id. id. en id.

Id. id. de tercera id. 218 id. id. en id.

Trozo 14.

Se han afirmado de primera capa 58 varas lineales en Rozamonde.

Id. id. de segunda id. 295 id. id. en id.

Id. id. de tercera id. 200 id. id. en id.

En el estribo de la izquierda del ponton de 20 pies y medio de altura y 11 id. de luz sobre el arroyo de Rozamonde se han sentado y trasdosado seis hiladas de sillería que comprende hasta la séptima. Se ha desmontado la cepa antigua de la derecha; se han ensanchado sus cimientos y se han sentado tres hiladas de sillería. Se han hecho 109 varas cúbicas de muros.

Obras de la contrata de D. Francisco Murlanch.

Trozo 18.

Se han completado las aletas del estribo de la izquierda del puente-murallon de las Burgas, de 70 pies de luz total con tres arcos sobre el arroyo de las Burgas, enrasando con la 13.ª hilada. Se han hecho los muros de sostenimiento y el relleno del mismo lado hasta la misma altura.

Orense 31 de octubre de 1847.=*José María Perez.*

DIVISION DESDE LA PORTILLA DE LA CANDA Á LA FUENSANTA.

MES DE OCTUBRE DE 1847.

RELACION *de los gastos hechos en este mes en la espresada division.*

Gastos generales.

Sueldo de dos sobrestantes, por 40 dias y con 10 rs. de asignacion, importa 400 rs. vn.

Importe de papel &c., 74 id. id.

Id. de la conduccion de caudales, 42 id. id. = Total 516 rs. vn.

Gastos de conservacion.

Un peon capataz, por 31 dias y con 6 rs. de asignacion, 186 rs. vn.

Once peones camineros, por 341 dias y con 4 rs. y medio, 1,534 rs. 17 mrs.

Un guarda-almacen, por 24 dias y con 6 rs., 144 rs. = Total 1,864 rs. 17 mrs.

Gastos de obras de nueva construccion y por administracion á cuenta de la contrata de D. Francisco Murlanch.

Un alistador guarda-almacen, por 7 dias y con 6 rs. de asignacion, 42 rs.

Tres maestros, por 18 dias y con 10, 9 y 8 reales de asignacion, 162 rs.

Cincuenta y uno canteros, por 287 dias y con 6, 5 y medio y 5 rs. de asignacion, 1,673 rs. 17 mrs.

Veinte y ocho peones, por 159 dias y con 4 y 3 y medio reales, 618 rs.

Cuatro carreteros, por 18 dias y con 12 rs. de asignacion, 216 rs.

Materiales. = Cal 245 rs.: pólvora 92 rs.

Herramientas 126 rs. 30 mrs. = Total 3,175 rs. 13 mrs.

Relacion general de los gastos de la espresada division en el mes de octubre de 1847.

Gastos generales 516 rs.

Idem de conservacion 1,864 rs. 17 mrs.

Idem de nueva construccion 3,175 rs. 13 mrs.

Total 5,555 rs. 30 mrs.

Orense 31 de octubre de 1847. = *José María Perez.*

Continúa el Reglamento para la ejecucion del plan de estudios.

Art. 193. Los comprendidos en el artículo 184 podrán incorporar los estudios hechos por ellos en institutos ó universidad, formando con las asignaturas aprobadas los cursos correspondientes en la forma que disponen los artículos anteriores, pero sin nuevo examen ni pago de derechos.

Art. 194. Los alumnos de instituto pagarán por derechos de matrícula y prueba de curso 160 reales vellon, y 220 los de facultad.

Este pago se hará en dos plazos; el uno al tiempo de inscribirse en la matrícula, y el otro concluida la primera mitad del curso. No serán admitidos á exámen, bajo ningun pretexto, los que no hubieren satisfecho el segundo plazo, sea cual fuere la causa que motivare esta omision.

Art. 195. Los que se matriculen para asignaturas sueltas pagarán por cada una la mitad de los indicados derechos, pero en un solo plazo, al tiempo de matricularse.

Art. 196. Los que con el objeto de graduarse de licenciados en la facultad de filosofía quieran simultanear sus asignaturas con los cursos de otra facultad, serán admitidos gratuitamente á la matrícula de aquellas.

Lo mismo sucederá con los que estando matriculados en universidad ó instituto lo quieran ser en las asignaturas de lenguas.

TITULO SEGUNDO.

DE LAS MATRÍCULAS.

Art. 197. El dia de apertura de la matrícula en los institutos de segunda enseñanza se anunciará con un mes de anticipacion por medio del Boletin oficial de la provincia. Los alcaldes de los pueblos harán fijar el anuncio en las casas consistoriales para que llegue á noticia de todos.

Art. 198. Asimismo y con igual anticipacion anunciarán los rectores de las universidades la apertura del curso en ellas por medio de los Boletines oficiales de las provincias que abrace su respectivo distrito, repitiéndose el anuncio en los pueblos del modo que indica el artículo anterior.

Art. 199. Estará abierta la matrícula en todos los establecimientos públicos del reino con 15 dias de anticipacion al señalado para dar principio al curso.

Los alumnos que en este tiempo no se presenten no serán admitidos á ella.

Art. 200. Los rectores y directores de instituto podrán ampliar el término de la matrícula por solos 15 dias mas para aquellos alumnos que, puestos en camino oportunamente, hubieren sufrido algun contratiempo inevitable; pero en este caso habrán de acreditar los interesados por medio de las autoridades del tránsito la certeza del hecho, para que en su vista, y teniendo en cuenta la fecha del pasaporte, pueda el rector ó director resolverse sobre la admision en matrículas.

El mismo plazo se concederá á los que estuvieren enfermos, acreditándolo por medio de certificacion de facultativo, que los padres ó encargados de los alumnos presentarán ó remitirán al gefe de la escuela antes de principiarse el curso.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.